

ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 15-07-2021

18. Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas para paliar los efectos de la COVID-19 y reactivar el tejido comercial de Parets del Vallès. (Exp. 3725/2020).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Relación de hechos

La publicación del Real Decreto 463/2020, firmado con fecha de 14 de marzo de 2020 y que declaró el estado de alarma en todo el territorio español como medida para mejorar la gestión de la situación causada por la COVID19, incluyó la suspensión de la apertura al público de los establecimientos minoristas a excepción de aquellos que sean considerados de primera necesidad.

Este cierre temporal, así como otras medidas para hacer frente a la COVID19, han afectado gravemente a los establecimientos comerciales, de servicios de proximidad y de restauración de Parets del Vallès, que han sufrido una drástica reducción de sus ingresos.

El objetivo de esta convocatoria de ayudas es dar apoyo económico a los establecimientos afectados por el cierre de actividades decretado por el Real Decreto 463/2020 así como aquellos que, a pesar de mantener la apertura al público, se hayan visto obligados a presentar expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor derivada de la COVID19.

El Pleno municipal de 29 de octubre de 2020 aprobó las Bases Reguladoras Específicas se para el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para paliar los efectos de la COVID19 y reactivar el tejido comercial de Parets del Vallès.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). En esta Ordenanza establece en su artículo 11 punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El artículo 14.1 de la Ordenanza establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Para Pleno municipal en fecha 29 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 18 de noviembre de 2020.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS,



así como lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se dará publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 01 de febrero de 2021, la Junta de gobierno es competente para la aprobación de la convocatoria de todas las subvenciones por el procedimiento de concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas para paliar los efectos de la COVID19 y reactivar el tejido comercial de Parets del Vallès, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19 Y REACTIVAR EL TEJIDO COMERCIAL DE PARETS

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE HAN PUBLICADO

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 29 de octubre de 2020 fueron aprobadas las Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para paliar los efectos de la COVID-19 y reactivar el tejido comercial de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18 de noviembre de 2020.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A CONCEDER y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto que se destinará durante el año 2021 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 30.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1320 433 47002.

En caso de que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento excepcionalmente podrá ampliar esta partida sin que se requiera una nueva convocatoria hasta disponer de la suficiente dotación o en caso de que esto no fuera posible, la dotación disponible será repartida entre todos los solicitantes que cumplan requisitos, disminuyendo el importe establecido en el punto segundo de manera lineal.

Se concederá un importe de 100 € por persona física, jurídica o sociedad civil privada. En caso de que se ostente la titularidad de la actividad de más de un establecimiento, se podrán



conceder tantas ayudas como establecimientos, con un máximo de 100 € por establecimiento.

No podrán otorgarse ayudas para un importe superior al mencionado.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas de carácter puntual, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica y/o profesional en Parets del Vallès, que se hayan visto obligadas a cesar temporalmente su actividad y/o hayan presentado un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), según Real Decreto 463/220, de 14 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente a la impacto económico y social de la COVID-19 y sus modificaciones .

Las condiciones de concesión de las ayudas son las establecidas en las Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para paliar los efectos de la COVID-19 y reactivar el tejido comercial de Parets del Vallès.

Estas ayudas tienen la finalidad de paliar la afectación de la actividad económica y profesional que han sufrido los establecimientos del municipio debido al incremento de la tasa de recogida de residuos comerciales en el año 2020 y debido a la crisis sanitaria, como consecuencia de la cual se procedió a la declaración del estado de alarma en fecha 14 de marzo de 2020 y que supuso, entre otras, la obligación del cierre temporal de la mayoría de establecimientos comerciales minoristas y de restauración.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad económica y/o profesional en Parets del Vallès, que se hayan visto obligadas a cesar su actividad, según RD 463/220 de 14 de marzo y/o hayan tenido trabajadores/as en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica y / o profesional que se vio afectada con la medida de cierre y / o haber presentado un ERTE, a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes posteriores, o según futuras normativas análogas que declaren nuevos cierres masivos de establecimientos comerciales al por menor y de restauración.
- Estar dado de alta censal antes de la entrada en vigor de la declaración de estado de alarma, es decir, antes del 14 de marzo de 2020.



- Desarrollar la actividad en un establecimiento físico o local comercial ubicado en Parets del Vallès con licencia o autorización de actividad con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 LGS y dada la finalidad de esta ayuda, se exceptúa de la prohibición general de obtener la condición de beneficiario: el hecho de no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de esta previsión, cuando la deuda sea con el Ayuntamiento de Parets del Vallès este compensará la deuda con el importe de la ayuda que corresponda.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud para recibir la ayuda económica, firmada por el solicitante o por su representante legal.
- Ficha alta de acreedores.
- Declaración responsable conforme se cumplen los requisitos exigidos en las bases y las convocatorias.
- En el caso de aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan acogido a un ERTE, deberán presentar un certificado de empresa donde se relacionen los trabajadores/as afectados.

El trámite de solicitud lo deberá presentar el empresario/a individual o en el caso de persona jurídica, una persona con poderes para actuar ante la administración.

Paralelamente, la misma solicitud de ayuda incorpora la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en caso de otorgarse.

La solicitud de la ayuda que regula esta convocatoria autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la ayuda, implica la autorización para hacer la comprobación.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable el beneficiario persona física o el representante legal de la entidad jurídica.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



Las personas físicas o jurídicas que cumplan con las condiciones requeridas podrán realizar la solicitud de la ayuda en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de las personas jurídicas, los que ejercen una actividad profesional que requiera una colegiación y de quienes representen un interesado que esté obligado de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas objeto de la presente convocatoria es el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Turismo.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: el Alcalde de Parets del Vallès, o persona en la que delegue.
- Concejal/a de Comercio, o persona en la que delegue.
- Responsable técnico de Comercio, o persona en la que delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total



previsto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La concesión de las ayudas se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la concesión de las ayudas, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, la concesión de la ayuda quedará aceptada por el solicitante.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

La justificación de esta ayuda y el cumplimiento de su finalidad se consideran realizadas , mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta convocatoria, en el momento de la solicitud.

El pago se efectuará a partir de los 30 días siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la ayuda.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de
Parets del Vallès

Anexo



Sol·licitud de l'ajut per a pal·liar els efectes de la COVID-19 i reactivar el teixit comercial de Parets del Vallès.

Nom i Cognoms:

NIF/Passaport:

Correu electrònic per rebre avis:

Telèfon:

Nom Raó Social:

CIF:

Nom comercial de l'establiment:

Adreça de l'establiment:

Activitat econòmica o professional desenvolupada:

MANIFESTO:

- Que exerceixo una activitat econòmica i/o professional que es va veure afectada amb la mesura de tancament temporal i/o he presentat un ERTO, a conseqüència de la Declaració de l'Estat d'Alarma el Reial decret 463/2020, de 14 de març i modificat pel Reial Decret 465/2020.
- Que estic en situació d'alta censal abans de l'entrada en vigor de la declaració d'estat d'alarma, és a dir, abans del 14 de març de 2020.
- Que desenvolupo l'activitat en un establiment físic o local comercial ubicat a Parets del Vallès amb llicència o autorització d'activitat amb data anterior al 14 de març de 2020.

DOCUMENTACIÓ que acompanyo:

☐ Fitxa d'alta de creditors.

☐ Certificat d'empresa on es relacionin els treballador/es afectats per un ERTO (només en el cas d'establiments no obligats al tancament per considerar-se essencials segons el decret 463/2020, de 14 de març).

DEMANO:

Que se'm concedeixi l'ajut per a pal·liar els efectes de la COVID-19 i reactivar el teixit comercial de Parets del Vallès.

DECLARA sota la seva responsabilitat :

1. Que el beneficiari/a reuneix els requisits previstos a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions, i que són els següents:
 - a) No haver estat condemnada mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajut públics.
 - b) No haver sol·licitat la declaració de concurs, haver estat declarada insolvent en qualsevol procediment, haver-se declarat en concurs, estar subjecta a intervenció judicial o haver estat inhabilitada d'acord a la Llei Concursal sense que hagi finalitzat el període d'inhabilitació fixat a la sentència de qualificació del concurs.
 - c) No haver donat lloc, per causa de què haguessin estat declarades culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració.
 - d) No trobar-se la persona física, els/les administradors/es de les societats mercantils o aquells que tinguin la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits d'el·l a Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos d'els membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del



Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electes regulats a la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establerts a la mateixa o a la normativa autonòmica que reguli aquestes matèries.

- e) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determini reglamentàriament.

** De conformitat amb el previst en l'art. 13.2 LGS i atesa la finalitat d'aquest ajut, s'exceptua de la prohibició general d'obtenir la condició de beneficiari: el fet de no trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. Sense perjudici d'aquesta excepció, quan el deute sigui amb l'Ajuntament de Parets del Vallès aquest compensarà el deute amb l'import de l'ajut que correspongui.*

- f) No tenir la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.
- g) Trobar-se al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament.
- h) No haver estat sancionat mitjançant resolució ferma a amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons aquesta llei o la Llei General Tributària.
- i) Si es tracta d'una de les agrupacions previstes a l'article 11.3 Llei 38/2003, General de Subvencions (entitats sense personalitat jurídica), trobar-se els seus membres en cap dels supòsits relacionats a les lletres a) a h). Si es tracta d'una associació, no trobar-se sotmesa en les causes de prohibició previstes als apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació. Si es tracta d'una associació, que no s'ha suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del disposat en l'article 30.4 de la Llei Orgànica 1/2002, en tant no recaigui resolució ferma, en virtut de la qual pugui practicar-se la inscripció en el corresponent registre.
- j) Les prohibicions d'obtenir subvencions també afectaran a les empreses que siguin continuació o es deriwin, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses que hagin estat objecte de les esmentades prohibicions.
2. Que es compromet a complir les condicions establertes a les bases i a la convocatòria dels ajuts.
3. Que va cessar temporalment la seva activitat econòmica o professional i/o ha presentat un ERTO, a conseqüència de la Declaració de l'Estat d'Alarma el Reial decret 463/2020, de 14 de març i modificat pel Reial Decret 465/2020.

Marcar, només, en cas de NO autoritzar la consulta de dades necessàries amb altres Administracions Públiques. En aquest cas s'haurà d'aportar tota la documentació no obligatòria. ☐

INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

Responsable: Ajuntament de Parets del Vallès. Analític: Tractar procediments i actuacions administratives. Legitimació: Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquesta Entitat. Destinataris: Se cediran dades, si escau, a altres Administracions Públiques i als Encarregats del Tractament de les Dades. No hi ha previsió de transferències a tercers països. Drets: d'informació, d'accés, de rectificació, de limitació del tractament, de supressió, d'oposició i de portabilitat de les dades, tal com s'especifica en la Informació addicional. Informació Addicional: Pot consultar la Informació addicional i de balada sobre Protecció de Dades en la següent adreça https://paretsdelvallès.es/administracio/caliprivacy_13

Segundo. AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2021 según el siguiente cuadro:



Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvencions negocis per tancament pandèmia COVID19	1320 433 47002	30.000 €

Tercer. ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electronica.